

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 16 de Diciembre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000273-2019-JN/ONPE

VISTOS:

El Informe N° 000238-2019-GPP/ONPE, de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003545-2019-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000223-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000483-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Con Resolución Jefatural N° 000313-2018-JN/ONPE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, ascendente a la suma de Sesenta y Seis Millones Trescientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y uno con 00/100 soles (S/ 66 306 841), por toda Fuente de Financiamiento;

Por otra parte, mediante el Decreto Supremo N° 171-2019-PCM se convocó a Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a llevarse a cabo el 29 de marzo de 2020;

Asimismo, con Resolución N° 0138-2019-JNE el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a llevarse a cabo el 16 de febrero de 2020;

En mérito a lo citado, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 372-2019-EF, autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 198 110 471,00 (Ciento Noventa y Ocho Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Setenta y un y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos, entre ellos, el Pliego 032 - Oficina Nacional de Procesos Electorales correspondiéndole, hasta por la suma de S/ 60,000 (Sesenta Mil y 00/100 soles), conforme se desprende del Artículo 2° de la referida norma a fin de financiar los gastos que demanden las Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a llevarse a cabo el 29 de marzo de 2020, y para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a llevarse a cabo el 16 de febrero de 2020;

Para tales efectos, el Artículo 3° del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los Pliegos Habilitados en la referida transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, quedando a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **RYXTBAK**



se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; órgano que además instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario;

Asimismo, el acápite 1 del numeral 46.1 del Artículo 46 del dispositivo legal antes citado, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

En tal contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de vistos, que a su vez referencia el Informe N° 003545-2019-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto concluye que, corresponde la aprobación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 60,000 (Sesenta mil y 00/100 soles), conforme a lo autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

En atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que autorice la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 372-2019-EF;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del Artículo 5 y 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal a) y s) del Artículo 11° del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos al presupuesto del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2019, autorizados por el Decreto Supremo N° 372-2019-EF hasta por la suma de S/ 60,000 (Sesenta Mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el financiamiento de los gastos que demande la realización de las Elecciones Municipales Complementarias en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a llevarse a cabo el 29 de marzo de 2020, y para la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, a llevarse a cabo el 16 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:



DE LA :			
SECCION PRIMERA		Gobierno Central	
PLIEGO	'009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	'001	Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5.000415:	Administración del Proceso Presupuesto del Sector Público	
GASTOS CORRIENTES			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
2.0 Reserva de la Contingencia			60,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
TOTAL EGRESOS			60,000.00
A LA :			
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	032:	Oficina Nacional de Procesos Electorales	
UNIDAD EJECUTORA	001:	Oficina Nacional de Procesos Electorales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	125:	"Mejora de la Eficiencia de los Pocesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía"	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
PRODUCTO	3.000654:	PROCESO ELECTORAL OPORTUNO Y EFICIENTE	
CATEGORIA DEL GASTO			
ACTIVIDAD	5.005021:	Personas capacitadas en el proceso electoral	
GASTOS CORRIENTES			
2 3 Bienes y Servicios			19,860.00
ACTIVIDAD	5.005022:	Población informada sobre el proceso electoral	
GASTOS CORRIENTES			
2 3 Bienes y Servicios			33,190.00
ACTIVIDAD	5.005023:	Resultados electorales procesados, computados y gestionados	
GASTOS CORRIENTES			
2 3 Bienes y Servicios			6,950.00
TOTAL GASTOS CORRIENTES			60,000.00
2 3 Bienes y Servicios			60,000.00
TOTAL EGRESOS			60 000.00



Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

MCG/ght/mbb/pvv

